

DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con motivo de las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento, se hace necesaria la modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica, con fundamento en el Artículo 25 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

Por acuerdo: **de fecha 18 de febrero de 2011**, se aprobó proponerlas a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica para su aprobación.

Con la finalidad de difundir y dar a conocer el presente documento de forma amplia y extensa, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, del Reglamento de la Ley, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se incluyeron en la dirección electrónica www.inmegen.gob.mx.

CONTENIDO:

I.	ANTECEDENTES, APLICACIÓN Y VIGENCIA.	6
II.	MARCO JURÍDICO.	7
III.	GLOSARIO	10
IV.	PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS	12
	IV.1.- Objetivo	12
	IV.2.- Determinación de contratación por montos de P.E.F	12
	IV.3.- Responsable de la Contratación.	12
	IV.4.- Responsable de la Ejecución.	12
V.	COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS	14
VI.	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	14
	VI.1.- Monto de presupuesto autorizado.	14
	VI.2.- Recepción y apertura de propuestas.	14
	VI.3.- Análisis de la Proposiciones.	14
	VI.4.- Devolución o destrucción de las Propuestas	15
	VI.5.- Criterios de adjudicación de dos o más propuestas solventes.	15
	VI.6.- Cancelación de Licitaciones.	15
	VI.7.- Firma de Contratos.	15
	VI.8.- Firma de Convenios.	16
	VI.9.- Suspensión Temporal y Terminación Anticipada.	16
	VI.10.- Rescisión administrativa (FALTA)	
	VI.10.- Contratación de Estudios y Proyectos.	16
	VI.11.- Penas Convencionales.	16
	VI.11.- Garantías.	18
	VI.12.- Finiquitos.	21
	VI.13.- Mecanismos de puntos y porcentajes.	22
	VI.15.- Modificaciones y prorrogas a contratos.	23

	VI.16.- Requisitos para formalizar convenios.	25
VII.	ELABORACIÓN DE INFORMES.	27
	VII.1. Programa Anual de Obra Pública.	27
	VII.2. Informe de Licitación Pública.	27
	VII.3. Informe Mensual de Adjudicaciones de Contratos y Convenios.	27
	Adicionales y Modificatorios de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas.	
	VII.4. Informe Mensual de Contratos de Obra Pública y de Servicios.	27
	Relacionados con las Mismas, Suspendidos, Rescindidos Administrativamente y/o Terminados Anticipadamente.	

I. ANTECEDENTES, APLICACIÓN Y VIGENCIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y noveno de su Reglamento, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

APLICACIÓN.

Estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas serán aplicables al Instituto Nacional de Medicina Genómica.

VIGENCIA.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir de la aprobación que emita la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica

La asignación de facultades que se formulan en este documento, se realizará sin perjuicio de que el Director General o el Director de Administración las ejerza.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados de Libre Comercio.
- Código Civil Federal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación y su Reglamento Vigente.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley Federal de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.
- Reglamento de la Comisión Ambiental Metropolitana.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se Trate.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental (Publicado el 18-09-1998).
- Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria a que se Sujetará el Gasto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal del Ejercicio Fiscal Correspondiente.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de Contenido Nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

III. GLOSARIO

Acta.

Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

Convocatoria.

Conjunto de disposiciones y lineamientos respecto a las convocatorias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que el Instituto Nacional de Medicina Genómica, establece para que conforme a éstas, los Contratistas elaboren sus propuestas técnicas y económicas.

Bienes inmuebles.

Son los definidos como tales en el Código Civil Federal en términos de los Artículos 750 al 763.

Compranet.

Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

S.F.P.

Secretaría de la Función Pública.

Contratista.

Persona física o moral, firma o grupo de empresas a quienes el Instituto Nacional de Medicina Genómica, encomienda la ejecución de una obra o un servicio relacionado con la misma, mediante la celebración de un contrato.

D.A.

La Dirección de Administración.

S.R.F.

La Subdirección de Recursos Financieros.

S.R.M.S.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

S.A.J.

La Subdirección de Asuntos Jurídicos

D.A.

El Departamento de Adquisiciones.

Ley.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitante.

La persona moral o física o grupo de empresas que se inscriban para participar en una licitación de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

O.I.C.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica.

INMEGEN.

El Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Reglamento.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratados.

En términos del Artículo 2 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que, para su aplicación requiera o no la celebración de Acuerdos en materias específicas.

IV.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

IV.1.- Objetivo.

El objetivo del presente documento es establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y de los Servicios Relacionados con las Mismas, aplicables para el Instituto Nacional de Medicina Genómica.

IV.2.- Determinación de contratación por montos de P.E.F.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico del INMEGEN, la **D.A.**, será la facultada para dirigir los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y de obra pública y servicios relacionados con las mismas; por lo que la DA podrá determinar las obras o servicios relacionados que se contraten al amparo de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley, debiendo constar por escrito dicha determinación, para lo cual contara con la asistencia de la **S.R.M.Y.S** y del **D.A.**.

Queda facultado para determinar un porcentaje mayor al 30%, que establece el Artículo 43 de la Ley, el Director de Administración.

IV.3.- Responsable de la Contratación.

El **DA** es el servidor público autorizado para representar al INMEGEN, en los contratos y convenios en que sea parte y que afecten su presupuesto.

Es facultad de **DA**, elaborar, proponer y tramitar los contratos y pedidos celebrados de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, necesarios para su funcionamiento y su operación, para lo cual contara con la asistencia de la SRMYS y del **Departamento de Adquisiciones**.

La SRMYS con el apoyo del Residente de Obra, serán los responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación por Licitación Pública Nacional o Internacional, según sea el caso y los de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Igualmente, es responsabilidad de la **DA**, con el apoyo de la **SRMYS**, la cancelación de los procedimientos de contratación.

IV.4.- Responsable de la ejecución de los trabajos.

Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el funcionamiento del INMEGEN, deberán realizarse por regla general por la **DA**, a través de la **SRMYS**, la que contará con la Residencia de Obra, que estarán facultada para supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de la obra o servicio, debiendo resolver oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda o autorización que presente el supervisor o Contratista con relación al cumplimiento de los derechos u obligaciones derivadas de los contratos.

EL INMEGEN, previo al inicio de los trabajos, deberá designar por escrito la Residencia de Obra en la zona de influencia de los trabajos, este nombramiento deberá ser firmado por el **DA**.

La supervisión de los trabajos podrá realizarse con personal de la de la Residencia de Obra o bien por terceras personas. En el primer caso, éste absorberá las funciones que para la supervisión se tengan asignadas por el INMEGEN y por el Reglamento en sus Artículos 113 y 114, en el segundo caso, se deberá celebrar el contrato correspondiente para supervisión externa con sujeción a las formalidades que para el efecto se prevén en la Ley.

La **DA** por conducto de la **SRMYS** y la Residencia de Obra, elaborarán el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INMEGEN, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los cuales deberán contener las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las obras o prestación de servicio de que se trate, debiendo prever aquellos requisitos que les sean aplicables de acuerdo con lo que dispone el Artículo 21 de la Ley.

El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deberá ser puesto a disposición del público en general, a través de CompraNet y de la página interna del INMEGEN, a través de la **DA**, a más tardar el 31 de enero de cada año, debiéndose actualizar por la **SRMYS**, en forma mensual, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley, la **SRMYS**, con el auxilio del **Departamento de Adquisiciones** y del **Residente de Obra**, recibirá, revisará y determinará la viabilidad de los estudios, planes y programas que presenten los particulares y en su caso presentar a la **DA**, para su autorización de incluirlos en el Programa de Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INMEGEN.

Será requisito indispensable para llevar a cabo obras públicas, contar con el Proyecto Ejecutivo, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución, totalmente terminado a la publicación de la convocatoria de Licitación. (Artículo 24 de la Ley)

V. COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

El INMEGEN, deberá establecer un Comité de Obras Públicas, que será un órgano colegiado para interpretar, proponer, modificar y autorizar procedimientos internos relacionados con todo el proceso de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se regirá de acuerdo con lo dispuesto en su Manual de Integración y Funcionamiento y los Artículos 25 de la Ley y 25 de su Reglamento.

VI. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

VI.1.- Monto de presupuesto autorizado.

Con referencia el párrafo segundo del Artículo 24 de la Ley, el presupuesto autorizado será el que conste en la autorización global emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la realización de las obras y servicios que ejecute el INMEGEN, en el ejercicio de que se trate; debiéndose, en su caso, sumar aquellas autorizaciones especiales que se otorguen para estos conceptos.

VI.2.- Recepción y apertura de propuestas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley, se precisa que la apertura de propuestas se llevará a cabo en un solo acto el día de entrega de las propuestas. Estas se podrán recibir por el titular de la **DA**, ó por el titular de la **SRMYS** ó por el Departamento de Adquisiciones, en un sobre cerrado, pudiendo admitir a elección del Licitante la documentación distinta a los documentos técnicos y económicos, dentro o fuera del mismo sobre. Debiéndose levantar acta, que servirá como constancia, la que será firmada por el servidor público que presida el acto, quien podrá ser cualquiera de los dos primeros antes citados y por los Licitantes, la falta de firma de algún Licitante no invalidara su contenido. Ésta se deberá subir a CompraNet para efectos de notificación para los que no hayan asistido.

VI.3.- Análisis de la Propositiones.

El área responsable de la contratación, hará entrega al área técnica o sea al **Residente de Obra**, para que realice la revisión detallada de las propositiones aceptadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria y remitir al área responsable de la contratación el resultado de esta evaluación.

VI.4.- Devolución o Destrucción de las Propuestas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley, el INMEGEN, conservará toda la documentación relacionada con las licitaciones públicas cuando menos por un lapso de tres años a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable la cual se conservará por un mínimo de doce años.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los Licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha del fallo y hasta el ultimo día del plazo establecido en el párrafo anterior, después del cual se destruirán las propuestas no ganadoras y desechadas, sin previo aviso a los Licitantes.

La **SRMYS**, a través del **Departamento de Adquisiciones o de la Residencia de Obra**, será la facultada para autorizar la devolución de las propuestas solicitadas por los Licitantes.

VI.5.- Criterios de Adjudicación de contratos de dos o más propositiones solventes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el INMEGEN, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos.

Esto se hará de acuerdo al mecanismo descrito en los Artículos 63, 64, 65, 66 Y 67 del Reglamento, el cual se observara ya sea por el área técnica del INMEGEN, o por parte de la empresa que se contrate para apoyo durante la revisión de propuestas, en la revisión del servicio que preste la empresa de apoyo y en la revisión misma de las propuestas de los Licitantes, será bajo la supervisión de la **Residencia de Obra** y el visto bueno del **SRMYS**.

VI.6.- Cancelación de Licitaciones.

El INMEGEN, a través de la **DA**, podrá cancelar una Licitación, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y/o servicios y que de continuarse con el procedimiento se provoquen daños o perjuicios al INMEGEN. Se deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la que se deberá hacer del conocimiento de los Licitantes.

VI.7.- Firma de Contratos.

Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, deberán ser elaborados por el **Departamento de Adquisiciones o por la Residencia de Obra**, y formalizarse por el **DA**, e intervendrá en su revisión la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Invariablemente el contrato deberá estar firmado por el Contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos.

VI.8.- Firma de Convenios.

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse mediante Convenios por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

VI.9.- Suspensión Temporal y Terminación Anticipada.

Los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, podrán ser suspendidos temporalmente o terminados anticipadamente de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de la Ley, y será responsabilidad de la **DA**, la notificación de éstas, para lo cual contará con el auxilio de la **SRMYS** y de la Residencia de Obra, quien hará las anotaciones correspondientes en a Bitácora.

En ambos casos se deberán cubrir a los Contratistas los gastos no recuperables, atendiendo a lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 del Reglamento respectivamente; para el cálculo y determinación de éstos, la **DA** contará con el auxilio de la Residencia de Obra.

VI.10.- Contratación de Estudios y Proyectos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley, la consulta a la Coordinadora de Sector, Secretaría de Economía, la gestionará la **DA** el dictamen a que hace alusión el párrafo tercero del citado ordenamiento, mismo que lo emitirá la **SRMYS**.

VI.11.- Penas convencionales.

El porcentaje de las penas convencionales que se aplicarán, deberá establecerse por el INMEGEN, a través de la **Residencia de Obra y a falta de ésta de la SRMYS**, en la Convocatoria de Licitación y en el contrato respectivo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos, debiendo definir el tipo, la forma y los porcentajes que se utilizarán.

Las penas convencionales se aplicarán sin perjuicio de la facultad que tiene el INMEGEN, para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando concurren causas imputables al Contratista; la determinación del atraso la realizará el Residente de Obra con auxilio de la Supervisión con base en la fecha de terminación, parcial o total, fijada en el programa de ejecución convenido.

Las penas convencionales deberán aplicarse tomando en cuenta sólo la parte proporcional del atraso; por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial.

Para las penalizaciones económicas, se pactará una retención a cargo del Contratista, la que se aplicará directamente en las estimaciones, misma que el Contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas pactados de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos, Artículo 46-Bis, último párrafo de la Ley.

La aplicación de las retenciones tendrá el carácter de definitiva, en el último periodo analizado, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

VI.11.1.- Porcentaje de aplicación de pena convencional al monto del contrato por incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos.

El INMEGEN, a través de la Residencia de Obra, deberá verificar que las obras del contrato se estén ejecutando por el Contratista de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual comparará mensualmente el avance de la obra, Artículo 46-Bis de la Ley.

El porcentaje de la pena convencional que aplique el INMEGEN a Contratistas podrá establecerse entre el 1 (uno) al millar y el 1 (uno) por ciento del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los trabajos, salvo que el Residente de Obra determine que el atraso obedezca a causas ajenas al Contratista, este porcentaje lo determinará la **DA** a través de la **Residencia de Obra**, en la Convocatoria de Licitación. El monto que se determine se aplicará directamente en las estimaciones pendientes de pago y/o en el finiquito de los trabajos.

Las penas convencionales mencionadas anteriormente en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, Artículo 46-Bis de la Ley.

VI.11.2.- Porcentaje de retención que se aplicará al Contratista por atraso e incumplimientos al programa de obra y/o al contrato.

El porcentaje de retención que se aplicará al Contratista por atraso o incumplimiento en el programa de obra; programa de suministro de materiales; programa de maquinaria y equipo; programa de personal técnico, administrativo y obrero, será del 2 (dos) al 5 (cinco) por ciento de la estimación que presente el Contratista para cobro; éste porcentaje se determinará en la Convocatoria de Licitación por la **SRMYS**, y los atrasos, incumplimientos y montos de la retención los determinará el Residente de Obra y la supervisión, conciliando éstos con el Contratista. Se aplicarán directamente a la estimación del periodo.

VI.12.- Las garantías

El Licitante ganador estará obligado a constituir la garantía de cumplimiento en los plazos que para tal efecto establece la Ley; de no hacerlo, el INMEGEN, no formalizará el contrato y procederá, dentro de los quince días naturales siguientes al plazo fijado para la firma, a hacerlo del conocimiento del **O.I.C.**, proporcionando la documentación comprobatoria del hecho.

En los casos en que se permita exceptuar a los Licitantes ganadores de presentar la garantía de cumplimiento, deberá establecerse dicha excepción como una declaración del INMEGEN, en el contrato, debiéndolo determinar el **DA** y/o la **SRMYS**, bajo su responsabilidad.

VI.12.1.- De las garantías de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, en la Convocatoria de Licitación se señalará la forma en que se presentará y el porcentaje que cubrirá, lo que se asentará en el contrato respectivo.

Ésta deberá ser entregada por el Contratista al INMEGEN, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, El lugar donde presentará la garantía será la oficina del Departamento de Adquisiciones en un horario de

las 9:00 a las 15:00 horas, en el domicilio que para tal efecto se comuniqué al contratista, siendo éste el que revise que ésta cumpla con todos los requerimientos solicitados, en caso de no cumplir, lo notificará y solicitará las correcciones necesarias, hasta su cumplimiento.

Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio presupuestal, ésta deberá ser entregada por el Licitante ganador al INMEGEN, en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la Licitación pero invariablemente antes de la firma del contrato, para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al Contratista, el monto de la inversión autorizada, esta garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, pudiendo incluir en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

A petición por escrito del Contratista, a la notificación por escrito del monto autorizado para el ejercicio siguiente, el INMEGEN, a través de la **SRMYS**, podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en el caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido concluida la obra y entregada al INMEGEN la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista.

VI.12.2.- De las garantías de los anticipos.

La garantía del anticipo pactado en el contrato deberá cubrir en su totalidad el monto de éste. En la Convocatoria de Licitación, se señalará la forma en que se presentará, la que invariablemente corresponderá al 100% del monto otorgado como anticipo. El lugar donde presentará la garantía será la oficina del Departamento de Adquisiciones en un horario de las 9.00 a las 15.00 horas, en la ubicación anteriormente mencionada, siendo éste el que revise que ésta cumpla con todos los requerimientos solicitados, en caso de no cumplir, lo notificará y solicitará las correcciones necesarias, hasta su cumplimiento.

Cuando el Licitante ganador no presente la garantía de anticipo en el periodo establecido en el Artículo 48 fracción I de la Ley, el INMEGEN, no hará entrega de éste, debiendo exigirle a través de la **DA**, que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran el porcentaje del anticipo podrá ser mayor en cuyo caso se deberá obtener de la **DA** la autorización por escrito.

Cuando los trabajos abarquen más de un ejercicio presupuestal, las garantías de los anticipos deberán entregarse por el Contratista, para el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo y para los ejercicios subsiguientes, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que la **SRMYS**, notifique por escrito al Contratista, el monto del anticipo que se otorgará conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate. Las

garantías se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, previa notificación por escrito del Residente de Obra.

El INMEGEN, podrá otorgar anticipo sobre los convenios modificatorios que se celebren al amparo del Artículo 59 de la Ley, sin que se exceda el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

VI.12.3.- De la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista.

La garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista, se constituirá invariablemente a más tardar en el periodo comprendido entre la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos y una vez que ya se conozca el importe total ejecutado y se entregará en las oficinas del **Departamento de Adquisiciones** donde se verificará que la fianza cumpla con los requisitos establecidos, en caso de no cumplir, deberá notificarlo por escrito debiendo solicitar la corrección, hasta que ésta cumpla.

Cuando el Contratista no constituya esta garantía, el INMEGEN, a través de la **SRMYS**, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no entregada para responder por defectos y vicios ocultos.

La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del Contratista.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el INMEGEN, a través de la **DA**, deberá notificar por escrito al Contratista, para que este inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este lapso sin que se hubieren realizado, se procederá a hacer efectiva la garantía a través de la **SRMYS**.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo, el Contratista podrá retirar su aportación, además, de los rendimientos obtenidos, para lo cual el INMEGEN, instruirá lo procedente a la institución fiduciaria, dentro de los siguientes treinta días naturales.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, se procederá a su cancelación inmediata.

VI.12.4.- Tipos de garantía de cumplimiento y anticipo.

Para los efectos del Artículo 48 de la Ley, la **SRMYS**, podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán, debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

VI.12.5.- Garantía a través de fianzas.

Cuando el INMEGEN, requiera como forma de garantía la fianza, la **SRMYS.**, deberá prever que dicho instrumento cumpla las siguientes formalidades, a través del Departamento de Adquisiciones y/o el Residente de Obra:



La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- α. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato,
- β. Que se otorga a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- χ. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **DA** o de la **SRMYS.**
- δ. Que en el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, la afianzadora esta de acuerdo en que automáticamente quedara aplazada la vigencia de la fianza,
- ε. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- φ. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, el INMEGEN, a través de la **DA**, deberá solicitar la efectividad de las mismas debiendo elaborar solicitud donde se pida ésta, proporcionando la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza o los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

En caso de rescisión por causas imputables al Contratista, los trámites para hacer efectivas las fianzas se iniciarán a partir de la fecha en que se dé por rescindido el contrato.

En este caso en el finiquito del contrato se incluirá el sobrecosto correspondiente (Artículo 62 fracción II de la Ley). El INMEGEN, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u otro.

VI.13.- Finiquitos.

Para dar por terminados los derechos y obligaciones de un contrato se deberá elaborar el finiquito correspondiente, esto no se podrá iniciar si no se ha recibido la obra formalmente habiéndose levantado el acta correspondiente según los términos del Artículo 168 del

Reglamento, el plazo para efectuar este no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos, de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley.

La **D.A.**, deberá notificar por escrito al representante del Contratista en la Obra o a su Representante Legal, la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo el finiquito, en caso de que no acuda éste, se procederá a elaborarlo por la Residencia de Obra y la Supervisión, comunicando éste al Contratista en un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, Artículo 64 de la Ley. El lugar será en las oficinas de la **D.A.**

Si de este resulta que existen saldos a favor del Contratista, el INMEGEN, procederá a su pago en un plazo que no excederá los 20 días naturales a partir de la autorización de la Residencia de Obra.

Cuando resulte saldo a cargo del Contratista y este ofrezca el pago, el INMEGEN, a través de la **D.A.** deberá aceptarlo, mediante cheque certificado a favor de quien corresponda, en los términos del Artículo 55 de la Ley.

VI.14.- Mecanismos de puntos y porcentajes.

VI.14.1.- El INMEGEN, atendiendo a que la complejidad y magnitud de las obras y de servicios relacionados con las mismas, que normalmente se realizan, corresponden al mantenimiento de áreas administrativas y de atención al público de un nivel medio, se determina que es suficiente con aplicar el sistema binario para la calificación de las propuestas, o sea el sistema de determinar cumple o no cumple, y adjudicar a la propuesta solvente más conveniente para el INMEGEN, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberá considerar lo siguiente:

- I. Definición de los rubros de selección que se utilizaran en la evaluación: para tal efecto el INMEGEN, calificara cada rubro de selección en una escala de 1 a 100 y luego se ponderara cada calificación, lo que dará un valor a cada rubro, que al sumarlos dará un valor en porcentaje o bien un numero determinado de puntos;
- II. Definición de los rubros indispensables sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo a la experiencia propia implique un valor agregado a la propuesta;
- III. Definición del porcentaje o puntos mínimos de aceptación para cada caso, necesarios para decretar la solvencia legal, técnica o económica de las propuestas;
- IV. En la Convocatoria de Licitación deberán señalarse en forma clara los rubros legales, técnicos y económicos que serán considerados para su evaluación, las calificaciones máximas que se asignarán y los demás criterios que, a juicio de la **SRMYS** o de la **Residencia de Obra**, sean necesarios para su análisis, y
- V. Definición de los demás criterios de selección complementarios que, a juicio de la **SRMYS** o de la **Residencia de Obra**, sean necesarios para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

VI.14.2.- La **SRMYS** o la **Residencia de Obra**, podrán considerar en la evaluación de las propuestas, cualquiera de los rubros de selección que a continuación se describen, los que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada obra y/o servicio podrán reducirse o ampliarse: quedando bajo su responsabilidad la calificación que se le asigne a cada uno.

- I. Experiencia y capacidad del Licitante; dentro de los cuales podrán considerarse los siguientes subrubros:
 - a. Experiencia en general, del Contratista que se requiera, años de experiencia en trabajos similares, grado académico de formación profesional del personal técnico encargado directamente de los trabajos, tiempo de experiencia, puestos ocupados, antigüedad en la empresa y organización;
 - b. Capacidad para desarrollar los trabajos, experiencia en el desarrollo trabajos o servicios similares, disponibilidad de personal y equipo de apoyo, acceso a recursos de soporte y capacidad para complementarlos satisfactoriamente;
 - c. Conocimiento del contexto físico donde se llevara a cabo los trabajos y de las condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales que rigen, y
 - d. Experiencia y capacidad del personal clave con el que cuenta el Licitante y que será asignado a la ejecución de los trabajos.
- II. Factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del Licitante;
- III. Metodología y plan de trabajo;
- IV. Uso o transferencia de conocimientos o tecnología;
- V. Inclusión preferente de personal nacional en la ejecución de los trabajos;
- VI. En su caso, el plazo de ejecución de los trabajos; e
- VII. Importe de la propuesta.

VI.14.3.- Para justificar la conveniencia del uso de mecanismos de puntos y porcentajes, la **SRMYS** o la **Residencia de Obra**, deberán considerar los siguientes aspectos:



Establecimiento de rubros y criterios generales de selección, debiendo describir las razones que justifiquen su creación;



Establecimiento general de criterios de distribución de los puntos y porcentajes que se darán a cada rubro y las razones que se tienen para su distribución, y



Que la definición de los rubros que se utilizaran y los porcentajes o puntos que le asignaran, procuren una competencia imparcial y equitativa entre los Licitantes, debiendo evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes.

VI.15.-Modificaciones y prorrogas de los contratos.

VI.15.1.- De las modificaciones a los contratos.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la **DA**, a través de la **SRMYS** y con el auxilio de la **Subdirección de Asuntos Jurídicos**, procederá a celebrar el convenio correspondiente, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, éste lo elaborará el Residente de Obra y lo avalará la **D.A.**

Para los efectos del Artículo 59 de la ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresaran en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, se deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique una diferencia superior al veinticinco por ciento, en mas o menos, del importé original del contrato, la **DA**, a través de la **SRMYS** y el **Residente de Obra**, junto con el Contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

VI.15.2.- De las modificaciones al plazo.

El Contratista podrá concluir los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no siendo necesario en este caso la celebración de convenio alguno. Pero si el Contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al INMEGEN, a través de la Residencia de Obra, mediante anotación en la bitácora, presentando además, su solicitud por escrito y la documentación que justifique la ampliación al plazo.

La **D.A.**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista, deberá emitir el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. El convenio deberá formalizarse dentro de los quince días naturales siguientes a uno u otro suceso.

VI.15.3.- De las modificaciones al monto.

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percató de la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al INMEGEN, a través de la Residencia de Obra, para que ésta resuelva lo conducente y en su caso celebre el convenio respectivo, el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, expresa y por escrito en la bitácora por parte de la Residencia de Obra. Asimismo, se deberán aplicar a estos precios extraordinarios los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

El INMEGEN, a través de la **D.A.**, deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio, previo a la firma respectiva.

VI.15.4.- De la ejecución de cantidades excedentes.

Cuando se requiera de la ejecución de cantidades excedentes no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el Contratista una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la Residencia de Obra en la fecha de corte mas cercana.

Se deberá entender como cantidades excedentes a aquellas que se generen por condiciones que no se pudieron prever o que se generaron por causas geológicas y climáticas, debiendo determinar la justificación técnica en cada caso por parte del Supervisor y/o el Residente de Obra.

VI.15.5.- De la ejecución de conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, el Contratista dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión; conciliación y autorización, la que deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, en más o menos, superior a un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a los considerados en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto extraordinario.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, el **Residente de Obra**, junto con el Contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.

II. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

III. Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad originales.

VI.16.- Requisitos para la formalización de convenios.

VI.16.1.- Convenios.

Según el tipo y las características de los convenios que se vayan a formalizar, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. El número o clave de identificación, que en todos los casos deberá ser referido en orden y secuencia al contrato;
- II. El número o clave correspondiente al contrato;
- III. Identificación del tipo de convenio que se realizara así como de cada una de las partes contratantes, asentando los nombres y el cargo de sus representantes, así como el fundamento que se tiene para ello;
- IV. Las declaraciones que cada una de las partes debe hacer;
- V. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- VI. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se han de realizar;
- VII. Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizaran durante su vigencia;
- VIII. La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo que expresamente se estipula en los términos del convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- IX. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá de señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerado el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y
- X. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además, se deberá considerar lo siguiente:
 - A. Se indique la disponibilidad presupuestaria;
 - B. El importe del convenio este indicado con numero y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;

- C. Se indique la obligación, por parte del Contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, misma que será conjunta, solidaria e inseparable, y
- D. Exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos del Artículo 59 de la Ley.

VII. ELABORACIÓN DE INFORMES

VII.1. Programa Anual de Obra Pública

La **SRMYS**, será la responsable de remitir a CompraNet y de poner a disposición de los interesados, por escrito y a través de medios de comunicación electrónica, pagina de la Entidad, el “Programa Anual de Obra Pública” del INMEGEN, a más tardar el 31 de enero de cada año, de conformidad con lo que establece el Artículo 22 de la Ley.

VII.2. Informe de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La **SRMYS**, informará, vía electrónica a través de CompraNet, a la **S.F.P.**, al día hábil siguiente de la comunicación del Fallo, de los procedimientos de Licitación Pública, llevados a cabo.

VII.3. Informe Mensual de Adjudicaciones de Contratos y Convenios Adicionales y Modificatorios de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas.

La **D.A.** a través de la **SRMYS**, en su caso, deberá preparar la información y documentación relativa de los contratos celebrados en el mes inmediato anterior, a que hace referencia a los Artículos 41 y 42 de la Ley y los enviará al **O.I.C.**, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley, a más tardar el último día hábil de cada mes la **D.A.** a través de la **SRMYS.**, informará al **O.I.C.**, de las autorizaciones de convenios modificatorios y/o adicionales a los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas , otorgados en el mes calendario inmediato anterior.

VII.4. Informe Mensual de Contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas Suspendidos, Rescindidos Administrativamente y/o Terminados Anticipadamente.

De ocurrir los supuestos establecidos en los Artículos 60, 61 y 62 de la Ley, la **D.A.**, a través de la **Residencia de Obra**, lo hará del conocimiento del **O.I.C.**, a más tardar el último día hábil de cada mes, dentro del informe correspondiente a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.